



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 410 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 01115-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, emitido por la Unidad Territorial Áncash 2; el Informe N° 222-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 8756-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: *" (...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación"*;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° 0153-2017-CONS-MOVA, Carta N° 0210-2017-CONS-MOVA y Carta N° 0244-2017-CONS-MOVA, el Representante Común del CONSORCIO MOVA, solicitó ante el Comité de Compra Ancash 2 de la Unidad Territorial Ancash 2, el cambio de frecuencia de entrega de alimentos (productos) del Contrato N° 004-2017-CC-ANCASH 2/PRODUCTOS (ítem: San Juan), para que se efectuó de manera bimensual la octava y novena entrega (34 días de atención), en lugar de veinte (20) días de atención;

Que mediante Memorando N° 01115-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, la Unidad Territorial Áncash 2, en mérito de lo señalado a través del Informe N° 0341-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2-CTT, de la Coordinadora Técnica Territorial, emite opinión favorable sobre la solicitud de cambio de frecuencia presentada por el proveedor Consorcio MOVA, indicando que:

El almacén del proveedor "Consortio Mova", con RUC N° 10329440953, el cual con un solo establecimiento (Almacén de Productos Alimenticios) (...) CUENTA CON CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE para el almacenaje de los productos alimenticios para un periodo de distribución por 40 días, según la Supervisión realizada al establecimiento del proveedor por el supervisor de plantas y almacenes (...) quien manifiesta como resultado de SATISFACTORIO.

Todas las Instituciones Educativas concernientes al ítem San Juan cuentan con la capacidad para almacenar productos alimenticios por periodos de 40 días, también las condiciones de seguridad e inocuidad requerida.

Las Instituciones Educativas concernientes al ítem San Juan, presentan una diversidad geográfica accidentada con condiciones climatológicas propias de las zonas de lluvias, de acuerdo a la estación presentada, presencia de neblina, huaicos, derrumbes, deslizamiento de carreteras, generando difícil accesibilidad a cada Institución Educativa, o no acceso a la zona.

Referente a los años 2015, 2016 y al presente 2017, no se han tenido reportes de quejas ni denuncias en las Instituciones Educativas del ítem SAN JUAN, concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios, en el cual es importante mencionar que en los años 2015 y 2016 las Instituciones Educativas de dicho ítem han sido atendidas de manera bimensual con comunicado u autorización de Sede Central, de acuerdo a los procedimientos y disposiciones estipuladas en ese entonces, no contando con ninguna observación en la capacidad de almacenamiento.

Se considera favorable la opinión técnica para la entrega bimensual, es decir, la entrega octava y novena del ítem SAN JUAN (...) para un periodo de atención de 34 días, a fin de no afectar la entrega oportuna a los usuarios (...).

El proveedor CONSORCIO MOVA adjuntó fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso y/o condiciones geográficas y/o climatológicas adversas en la zona de



ejecución, constancias emitidas por las entidades locales que sustenten la dificultad de transporte en las vías de difícil acceso y de condiciones geográficas y/o climatológicas, dicha información ha sido validada por la UT Ancash 2, quien sustentó que el periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva en el ítem.

Que, mediante Informe N° 222-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, indica lo siguiente:

- **Requisito N° 01:** el proveedor CONSORCIO MOVA, cumplió con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, aprobado con Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, vigente a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Asimismo, la documentación adjunta a la solicitud (fotografías y constancias de autoridades) que acreditarían la dificultad de realizar entregas por periodos menores a 40 días de atención, fue validada por la Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Ancash 2 mediante el documento de la referencia b).

El proveedor con las Cartas N° 0210-2017-CONS-MOVA y N° 153-2017- CONS-MOVA, presentó los sustentos de su solicitud, tales como constancias de acuerdo al siguiente detalle:

- Oficio N° 094-2017-DGGI-ANCASH/SUBP-SHS emitido por la Subprefectura Provincial de Sihuas, donde informa que las vías de acceso y/o las rutas a las IIEE públicas de la Provincia, son de difícil accesibilidad ya que estas se encuentran dispersas debido que están ubicados en los caseríos y anexos lejanos de las capitales de los distritos y la provincia; con vías de acceso son trochas carrozables y carreteras muy estrechas que no permite transitar con seguridad con carreteras de difícil acceso que en temporadas de lluvia se hace intransitable.
- Oficio N° 020-2017/IVP-S/JO emitido por el Instituto Vial Provincial de Sihuas, el que confirma que las vías de acceso a la IIEE de la Provincia de Sihuas son de difícil accesibilidad, ya que estas están muy distantes y dispersas, siendo su ubicación en los caseríos y anexos lejanos de las capitales, teniendo acceso por trochas carrozables y estas son muy estrechas, obligando a los conductores hacer maniobras que se pone en riesgo la integridad física de las personas que se desplazan por dichas zonas.
- Constancia del Director del Programa Sectorial II UGEL SIHUAS en la que deja constancia que las instituciones educativas de la jurisdicción del distrito se encuentran alejadas una de la otra, con acceso a los pueblos con trochas carrozables de difícil acceso y en algunos centros poblados solo se puede acceder con caminos de herraduras.

Asimismo, sustenta que su periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva (10 días para el aprovisionamiento y presentación de expedientes para liberación, 03 para liberación de lotes o productos, 03 días inicio de traslado a la zona, 09 días para distribución de productos en las IIEE y 03 días para el regreso al almacén) haciendo un total de 28 días, precisando que: *“durante estas etapas los vehículos utilizados para el reparto de los productos en el ítem San Juan, se encuentran a disposición del personal de la empresa, como es para la compra, recojo de mercadería,*



presentación de documentación liberación propiamente dicha y finalmente la distribución, por lo que se demuestra que el ciclo de distribución de los productos para el ítem suma un total de 28 días en promedio”.

- **Requisito N° 02:** se realizó la supervisión al almacén del proveedor, para evaluar y verificar el cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y aplicación de las BPM y para estimar la capacidad del establecimiento para el periodo de distribución de 40 días, obteniendo como resultado de: SATISFACTORIO. Adjuntan Informe y Ficha de supervisión.
- **Requisito N° 03:** de acuerdo al informe del Coordinador Técnico Territorial (sustentado en la información proporcionada por el Monitor de Gestión Local), el ítem San Juan cuenta con 76 IIEE cuyos almacenes cuentan con la capacidad para almacenar productos por periodos de 40 días, así como las condiciones de seguridad e inocuidad requerida.

Las IIEE del Ítem San Juan, presentan diversidad geográfica accidentada con condiciones climatológicas propias de la zona de lluvias de acuerdo a la estación presentada, presencia de neblina, huaycos, derrumbes, deslizamiento de carreteras, generando difícil accesibilidad a cada institución educativa o no acceso a la zona (altitud de 2883 a 4003 m.s.n.m.).

Se tiene como antecedente que el día 29/03/2017 el vehículo de placa M2K 911 del proveedor Consorcio Mova, cayó a un abismo de la carretera de la provincia de Pallasca cerca a los distritos de Cabana y Huandoval, en circunstancias que se dirigía al distrito de Conchucos para entregar productos.

Durante los años 2015, 2016 y 2017 la Unidad Territorial Ancash 2, no ha tenido reporte de quejas ni denuncias en las instituciones educativas del ítem San Juan, concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios, asimismo, en los años 2015 y 2016 las instituciones educativas del ítem San Juan han sido atendidos de manera bimensual con autorización de la Sede Central de acuerdo a los procedimientos y disposiciones estipulados en ese entonces, sin tener observaciones en la capacidad de almacenamiento.

- **Requisito N° 04:** El Jefe de la Unidad Territorial Ancash 2, emitió opinión favorable sobre el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos mayores a 20 días de atención, para el Contrato N° 004-2017-CC-ANCASH 2/PRODUCTOS (Ítem San Juan), solicitado por el proveedor CONSORCIO MOVA

El Jefe de la Unidad Territorial, solicitó a diversas entidades públicas información sobre condiciones generales de la provincia de Sihuas, obteniendo respuesta según los documentos siguientes:

- Oficio N° 0094-2017-DGGI-ANCASH/SUBP-SHS de la Subprefectura Provincial de Sihuas (28/09/2017).
- Constancia emitida por el Instituto Vial Provincial Sihuas – Ancash (29/09/2017).
- Constancia emitida por el Director de Programa Sectorial II UGEL - SIHUAS (28/09/2017).

Que, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, recomienda otorgar la autorización respectiva a la Unidad Territorial Áncash 2, para el cambio de frecuencia de entrega de productos, de veinte (20) días a treinta y cuatro (34) días de atención efectiva, en



las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 004-2017-CC-ANCASH 2/PRODUCTOS, del ítem San Juan, del Comité de Compra Áncash 2, de la Unidad Territorial Áncash 2 (correspondiente a la octava y novena entrega, lo que se realizará en una sola entrega), al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 8756-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b), del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 01115-2017-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, de la Unidad Territorial Áncash 2, y el Informe N° 222-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem San Juan, del Comité de Compra Áncash 2;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el ítem San Juan, del Comité de Compra Áncash 2, de la Unidad Territorial Áncash 2, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Consorcio Mova;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a treinta y cuatro días (34) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 004-2017-CC-ANCASH 2/PRODUCTOS, del ítem San Juan, del Comité de Compra Áncash 2, de la Unidad Territorial Áncash 2.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Áncash 2, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

